



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



DECRETO N° 57/2023.- OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de febrero de 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 60/2023 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos, Expte. N° 2.787.037/23 y los Decretos N° 355/2022 DEM, N° 366/2022 DEM y 432/2022 DEM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, y, de acuerdo a la normativa referenciada, en el mes de enero de 2023 se otorgó un incremento salarial de un CINCO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (5,35%) calculado sobre los valores del mes de febrero de 2022, haciéndose necesario ajustar la escala salarial de los empleados municipales teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE, un incremento salarial del CINCO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (5,35%), sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2022, a partir del mes de febrero de 2023 para los agentes y empleados municipales, quedando los haberes fijados de la siguiente manera:

Valores Vigentes desde el 1° de febrero de 2023

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$ 45.375,00	-	\$ 38.636,00
2	\$ 38.041,00	-	\$ 32.298,00
3	\$ 32.215,00	-	\$ 27.652,00
4	\$ 28.731,00	-	\$ 25.552,00
5	\$ 25.743,00	-	\$ 22.689,00
6	\$ 21.684,00	-	\$ 20.466,00



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~

7	\$ 19.501,00	-	\$ 20.130,00
8	\$ 17.568,00	\$ 333,00	\$ 17.461,00
9	\$ 16.334,00	\$ 601,00	\$ 16.668,00
10	\$ 15.145,00	\$ 846,00	\$ 16.148,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en la suma de **Pesos NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 97.760,00)** para el Escalafón General a partir del 1º de febrero de 2023.-

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUENSE Los montos de los haberes nominales que determinan cada tramo de las asignaciones familiares, a partir del 1º de noviembre de 2022, quedando fijados de la siguiente manera:

Asignación por hijo o Pre-Natal

Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 8.471,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 5.713,00
> 186.343,00	393.440,00	\$ 3.754,00
> 393.440,00		\$ 1.780,00

Asignación por Hijo con alguna Discapacidad

Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 27.590,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 19.516,00
> 186.343,00	393.440,00	\$ 12.317,00

Asignación por Nacimiento

Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 9.875,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 6.051,00



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



Asignación por Adopción

Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 59.050,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 39.900,00

Asignación por Matrimonio

Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 14.788,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 9.098,00

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, Comuníquese, etc.-

VILLA MANTERO, 23 DE FEBRERO DE 2023.-